



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), con fundamento en los artículos 14, fracción XIV; 18, fracciones I y V; y 41, de la *Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía* (LESS); así como 15, fracción IX, del Acuerdo de organización y funcionamiento del INAES, da a conocer el siguiente.

CATÁLOGO DE ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) son los que a continuación se señalan:

OSSE de primer nivel, en producción y consumo:

1. Ejidos.
2. Comunidades.
3. Sociedades Cooperativas de productores de bienes y/o servicios.
4. Sociedades Cooperativas de consumidores de bienes y/o servicios.
5. Sociedades de Solidaridad Social.
6. Sociedades Mutualistas.
7. Sociedades Mercantiles que cuenten con participación de organismos del sector social de la economía señalados en este Catálogo, con al menos 51% del capital social.
8. Sociedades de Producción Rural integradas por ejidatarios y/o comuneros.
9. Sociedades Irregulares, que cumplan con lo dispuesto en el presente catálogo.

OSSE de primer nivel, en servicios financieros:

10. Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo.
11. Cajas de ahorro de trabajadores.
12. Sociedades Mutualistas de Seguros
13. Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

14. Sociedades Financieras Comunitarias integradas por ejidatarios, y/o comuneros u otro organismo del sector social de la economía señalado en este Catálogo.
15. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas, integradas por ejidatarios, y/o comuneros u otro organismo del sector social de la economía señalado en este Catálogo.
16. Uniones de Crédito integradas por ejidatarios, y/o comuneros u otro organismo del sector social de la economía señalado en este Catálogo.

OSSE de segundo nivel:

17. Uniones de Ejidos.
18. Uniones de Comunidades.
19. Organismos Cooperativos (Uniones, Federaciones de Sociedades Cooperativas de productores de bienes y/o servicios; de consumidores de bienes y/o servicios; de ahorro y préstamo).
20. Asociaciones Rurales de Interés Colectivo integradas por ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural integradas por ejidatarios y/o comuneros o uniones de sociedades de producción rural integradas por ejidatarios y/o comuneros.
21. Uniones de Sociedades de Producción Rural que estén integradas por ejidatarios y/o comuneros.
22. Organismos Integradores de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Los OSSE deberán observar los fines, principios, valores y prácticas enunciados en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la LESS.

Para constatar el cumplimiento de lo anterior, las unidades administrativas competentes del Instituto podrán verificar que en el acta constitutiva, estatuto, o instrumento similar, incluyendo sus modificaciones, se establezca *como mínimo* lo siguiente:

- a) Que la toma de decisiones es democrática y no está ligada al capital aportado por los socios, asociados, o integrantes.
- b) Que la propiedad de los medios de producción es social o paritaria.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

- c) Que los excedentes o beneficios generados, sean destinados a alguno de los siguientes rubros:
- i. A la prestación de servicios de carácter social;
 - ii. Al crecimiento de sus reservas y fondos; o
 - iii. A la retribución de los servicios aportados o del trabajo prestado por sus socios, asociados o integrantes. La distribución de estos excedentes o beneficios No debe estar asociada a las aportaciones en capital que, en su caso, se hubiesen realizado.

Asimismo, las unidades administrativas del INAES podrán allegarse de cualquier otro elemento de convicción adicional a los señalados, a efecto de determinar el apego a las disposiciones de la LESS.

Aquellas organizaciones que no se consideren incluidas en el presente Catálogo podrán solicitar al INAES la valoración de reconocer expresamente en éste, el tipo o categoría a la que pertenece.

Ciudad de México, febrero de 2021

